

nes, se acuerda que para la próxima reunión se llame al doctor Mas Puig para a su vez ser oído en la citada información.

Se da cuenta de un oficio del Juzgado de primera Instancia y de Instrucción del Distrito del Hospital de esta Ciudad, en el que se dispone se dictamine, previo examen de los antecedentes obrantes en el sumario, a fin de deparar la responsabilidad que pueda alcanzarle en la muerte de Juana Mazo, así como la que le incumba por haber entorpecido la acción de la Justicia al médico don José María Segalá Torres. Examinados todos los antecedentes obrantes en el sumario, en un extracto facilitado en la Secretaría de don Juan Comas, y previa deliberación sobre los antecedentes y circunstancias que concurrieron en el hecho de autos, se acordó contestar los dos extremos interesados por el Ministerio Fiscal, dictaminando:

«Al primer extremo: Que el Código Penal define y determina la responsabilidad en que incurre todo médico que en presencia de un hecho que pueda ser constitutivo de delito no dá el inmediato conocimiento al Juzgado correspondiente, pero que en el hecho de autos debe tenerse en cuenta que se trataba de una intoxicación bastante frecuente, que puede ser de origen medicamentoso dada la facilidad con que se expenden drogas mercuriales sin prescripción facultativa y teniendo en cuenta que una dosis terapéutica inofensiva, puede en ciertas y determinadas circunstancias producir fenóme-

nos tóxicos, así pues, en este caso, la aludida frecuencia con que se observan ligeros fenómenos tóxicos causados por las preparaciones mercuriales en su utilización terapéutica, pudo influir en el ánimo del doctor Segalá, que solo vió a la enferma durante los primeros días, dando lugar a su negligencia. Al segundo extremo: Que examinadas las fórmulas que obran en el sumario, creemos que el doctor Segalá utilizó medios adecuados para la curación de las manifestaciones tóxicas que aquejaban a la enferma durante el tiempo en que fué asistida por dicho señor Segalá.»

Se acuerda llamar nuevamente y con acuse de recibo al doctor Aguasca, por no haberse presentado a pesar del requerimiento hecho.

Se acuerda denunciar a las autoridades Sanitarias superiores a los señores don Luis Gramunt Puig, de Moyá, y a don Pedro Miret, de San Pedro de Ribas, por no estar colegiados a pesar de los respectivos requerimientos a que cumplimentaran este precepto legal.

Para ser oídos, en virtud de denuncias recibidas contra ellos, se acuerda sean llamados para su comparecencia en la próxima reunión de la Junta, a los señores don Antonio Amigó, de esta ciudad, y a don José Gajo, de Hospitalet de Llobregat.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión a la una treinta horas del siguiente día de empezada.

Acta núm. 526. El día veinte de junio de mil novecientos veinticinco

Abrióse la sesión a las dieciocho horas, bajo la Presidencia del doctor don José Moll Ginfrer, Tesorero, por ausencia de los señores Presidente y Vicepresidente, actuando de Secretario el que lo es de esta Corporación don Melchor Parrizas Torres, y con asistencia de señores vocales de esta Junta de Gobierno.

El señor Presidente manifestó que el objeto de la sesión era el de reunirse en la Junta de reclamación de agravios, cuyo aviso se publicó en el Boletín Oficial de la Provincia, número 143, de la fecha 16 del actual en el cual se invitaba a esta sesión a todos los médicos que satisfacen patente en los pueblos de los Partidos Judiciales de Berga, Tarrasa, Vich y Villafranca del Panadés, para tratar de las reclamaciones que se presentasen durante el acto referentes al reparto del déficit de la mencionada contribución y que ascienden a la suma de pesetas; en el Distrito de Berga, 396'96;

en el de Tarrasa, 435'05; de Vich, 402'02; y en Villafranca del Panadés, 433'04, reparto propuesto por la Junta de Gobierno en virtud de la Ley y estableciendo como bases los repartos anteriores y en las utilidades presumibles en el ejercicio de la profesión por los señores contribuyentes al objeto de que en esta sesión se pueda resolver este asunto con completo conocimiento del mismo.

Por disposición del señor Presidente el señor Secretario procedió a la lectura del expresado reparto é invitó a los señores asistentes a que formularan las reclamaciones que considerasen convenientes.

En vista de que ninguno de los asistentes tenían nada que alegar al referido reparto, la Junta acordó participar al Señor Administrador de Contribuciones que definitivamente el déficit quedaba repartido de la siguiente manera: